
PROGRESISTAS Y MODERADOS

Mariano Peset y Pilar Hernando



Al morir Fernando VII las facultades de leyes y cánones, las universidades, se hallaban en un grave estado de postración. El trono se debilita al sucederle su hija Isabel, menor de edad, con la reina María Cristina como regente. Se levantan los absolutistas «puros» o carlistas –partidarios de su hermano Carlos–, en las provincias vascas y Navarra, en Cataluña; en Valencia la toma de Morella es temprana, su presencia durante estos años agobiante. Mientras, América consolidaba su independencia –Ayacucho 1824– y comienzan a firmarse tratados de paz con las nuevas naciones. Zea Bermúdez siguió en el gobierno, pero fue pronto sustituido por Martínez de la Rosa, que intentó una mínima reforma política con la promulgación del *Estatuto real*. Los liberales progresistas querían avanzar más...

Los años de regencia

La universidad de Valencia prosiguió su triste camino con el rector Onofre Soler y el claustro de catedráticos algo más completo, aunque dividido entre los absolutistas y liberales de diferentes gamas. Una amnistía más amplia, recibida en el claustro de 17 de abril de 1834, había admitido a los depurados que hubieran accedido a cátedra antes de 1820, si había vacante. Solo volvieron cinco –uno de derecho, el pavorde de cánones Francisco Estruch–; Nicolás María Garelli disfrutaba de mejores cargos. Otros habían muerto, los médicos Félix Miquel y Vicente Llobet. Pero siguieron tiempos difíciles para las ideas políticas contrarias al poder, y se exigía a los doctores y catedráticos juramento de no pertenecer, ni en el presente ni en el futuro, a ningún tipo de sociedades secretas.

Los claustros debatieron, nombraron interinos y administraron la escasez... Al fallecer el rector en septiembre del 34 se enzarzaron en pugnas sobre el sucesor. El vicerrector Francisco Villalba reunió el claustro general el 9 de septiembre para elegir los compromisarios que debían designar al nuevo rector. Solo acudieron 16 –la ciudad sufría el azote del cólera morbo–; dudaron si aplazar la elección, aunque al fin decidieron nombrarlos. Un doctor sustituto de instituciones canónicas, progresista y de la milicia nacional, Miguel de los Ríos, se opuso a la elección sin convocar a todos los doctores, como ordenaba el plan de 1824. Algunos compromisarios renunciaron, y un nuevo claustro el día 26 elevó consulta a la inspección general. Hubo que poner anuncios en la prensa para que se registrasen todos los doctores: lo hicieron 37 teólogos, 16 canonistas, 19 legistas y 5 médicos. El 18 de octubre fueron convocados y nombraron compromisarios; la terna pasó a Madrid y el 2 de febrero la reina regente eligió a Francisco Villalba, aunque figuraba segundo en la terna. Mientras, Pastor Fuster,

gran bibliógrafo, solicitaba una plaza de ayudante en la biblioteca de la universidad, que más adelante se enriquecería con fondos de los conventos del Carmen, Montesa, San Francisco y San Sebastián y del monasterio de San Miguel de los Reyes. Pero la biblioteca, dañada por el segundo asedio francés, no se abriría en 1837.

Martínez de la Rosa –su ministro de fomento, Javier de Burgos– emprendió la renovación de la instrucción pública. En septiembre de 1834 la inspección general había sido transformada en dirección general de estudios, formada por cinco individuos, a los que se encarga la revisión de los libros recomendados, la redacción de un nuevo plan de estudios: apenas cambia algunos autores, en instituciones canónicas, en vez de Devoti vuelve a Cavallari... Solo era un órgano de consulta para la preparación de algunas medidas: validez de grados de la época constitucional o admisión de estudios privados en Vascongadas, Navarra y Cataluña a causa de la guerra carlista. Otras resoluciones emanaban directamente del ministerio: el arreglo de los estudios en los seminarios conciliares, la supresión del traje talar o toga y la derogación de la limpieza de sangre en cualquier carrera o profesión –leves signos de modernidad–.

En el estamento de procuradores del *Estatuto real* se alzaron voces que reclamaban poner remedio a la desorganización de la enseñanza, sustituir el plan del «gobierno ominoso»; algunos quieren que se reponga la auténtica dirección general de estudios gaditana, o incluso que se cree un ministerio de instrucción pública... Istúriz pedía «que se dé a la instrucción una dirección constante, uniforme, con sólidas bases y que evite esta confusión, esta anarquía...»

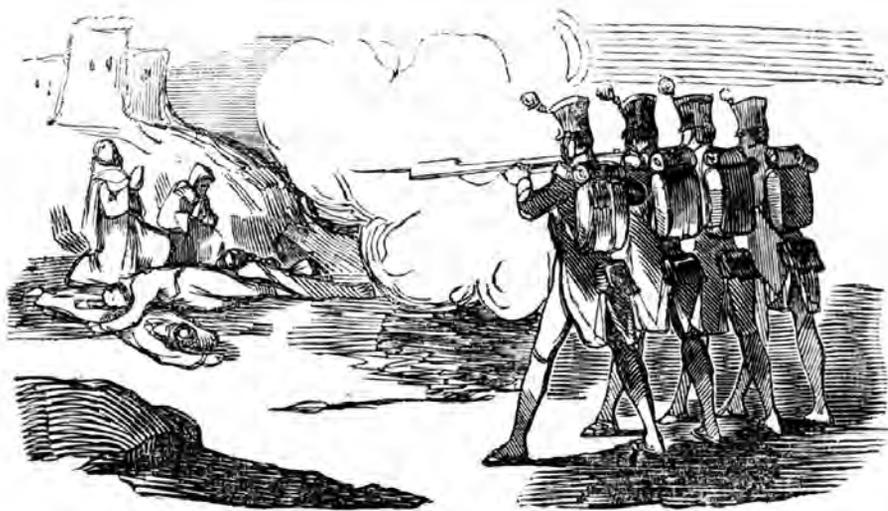
Pasaron los meses. En agosto de 1835 en pleno fragor carlista se producen levantamientos de la milicia nacional y el pueblo en diversas ciudades: en Madrid hubo matanzas de frailes acusados de haber envenenado las fuentes –la epidemia de cólera extendía su terrible flagelo por Europa–. En Valencia, bajo la amenaza de los carlistas

que dominaban la huerta, estalla un motín apoyado por la milicia y el conde de Almodóvar destituye al capitán general Ferraz. Reclaman la supresión del diezmo y de los conventos, asaltan la prisión de las torres de Quart, donde había presos carlistas. Almodóvar los apacigua cuando ya se disponían a dar muerte a los presos, aunque de inmediato serían juzgados sumariamente y ejecutados.

Este conde progresista, que lideraba los motines, constituyó y presidió una junta de gobierno del reino de Valencia, independiente de Madrid, que con ayuda de la milicia domina el motín y reprime con dureza. Estaba formada por siete personas «honorables», dos eran catedráticos, Honorato Piera de leyes y Mariano Batllés de medicina. En septiembre rebrota la presión popular, que desborda a la junta y Almodóvar huye de capitanía; aunque logra al fin imponerse y



• Torres de Quart



FUSILAMIENTO DE FRAILES.

continúa la represión. Depura la universidad y expulsa a ocho catedráticos ultramontanos –la mitad eran de leyes–. Tampoco Batllés, a pesar de su indiscutible progresismo se libra; le achaca haber azuzado el último alzamiento y es desterrado a Cuenca, aunque por sus buenas relaciones familiares logra pronto perdón. Momentos difíciles en que el claustro de leyes no puede nombrar sustitutos por no «hallar sujetos de aceptación y ciencia que desprendiéndose de sus ocupaciones y con menoscabo cierto de sus intereses, quieran tomar a su cargo una misión tan importante». Al final fueron designados algunos, entre ellos Antonio Rodríguez de Cepeda y Carmelo Miquel.

El gobierno central se encomienda a Álvarez Mendizábal, que instaura una política radical con desamortizaciones y supresión de conventos y diezmos... Su ministro de fomento, el duque de Rivas, promulga un nuevo plan de estudios el 4 de agosto de 1836, que no pasaría más allá de las páginas de la *Gaceta de Madrid*. Porque diez días después la guardia del palacio de La Granja, donde veraneaba la familia real, obliga a María Cristina a jurar la constitución de Cádiz, la «Sargentada». El plan del duque de Rivas se suspende en septiembre por no haber pasado por las cortes, y hasta que éstas resuelvan se ordena a la dirección general que dé las instrucciones precisas para el curso.



En Valencia fue pacífico el cambio, la junta formada tomó varias medidas, buscó recursos para el ejército, intentó federarse con Aragón y Cataluña... El claustro universitario, por sugerencia de la dirección general de estudios, acató la constitución del doce con toda solemnidad el 20 de octubre: en sesión abierta, con presencia de docentes y empleados, se dio lectura al texto, y el rector con la mano sobre los evangelios juró guardar y hacer guardar la constitución y ser fiel a la reina; luego pidió el juramento colectivo a los profesores, y por separado a los dependientes de la universidad.



• Carlos María Isidro de Borbón



• Isabel II

En 8 de octubre el nuevo ministro de gobernación Joaquín María López restablece la dirección general de estudios gaditana y nombra presidente a Quintana. Le da un plazo de quince días desde su instalación para que proponga un nuevo plan de estudios, pudiendo, si lo estima, reponer el decreto del trienio; también le pide informe sobre la conveniencia de trasladar las universidades de Alcalá y Cervera a Madrid y Barcelona. El día 29 se decretaba el arreglo del viejo plan de 1824 –que continuaría vigente– dando entrada a nuevas asignaturas y materias, más cercanas a las aspiraciones liberales.

La dirección consideraba que la facultad de cánones debe ser una con la de leyes, pero de momento no la suprime. Se cursaría el mismo bachiller de leyes, más un sexto año de instituciones canónicas e historia eclesiástica para acceder al bachiller en cánones. Luego, tras un séptimo curso de disciplina general y nacional de España, elocuencia y práctica de los juicios eclesiásticos, podían optar a la licenciatura en esta facultad –más o menos la estructura del plan de Calomarde–. En cambio en leyes las modificaciones fueron más profundas.

Facultad de leyes. Arreglo provisional

Cursos	Asignaturas
1º	Derecho natural y de gentes Principios de legislación universal
2º	Historia y elementos de derecho romano
3º	Elementos de derecho romano Principios de derecho público general
4º y 5º	Elementos del derecho público y del civil y criminal de España Derecho público eclesiástico, con observaciones sobre los concilios nacionales y disciplina de la iglesia en España Instituciones canónicas
Grado de bachiller	
6º	Partidas y Novísima Recopilación Economía política
7º	Práctica forense Elocuencia forense Jurisprudencia mercantil
Grado de licenciatura	
8º	Práctica forense Derecho político

Aquí aparecen ya las asignaturas con nombres modernos, desgajadas de los textos legales, aunque se mantienen Partidas y la Recopilación. Materias como derecho público, civil, criminal y de comercio –ya se había aprobado el primero de nuestros códigos en 1829–, que nos suenan más cercanas, actuales. Vuelven otras de clara significación liberal como el derecho natural y de gentes, los principios de legislación universal o la economía política... Se suprime la asignatura de religión, tan prodigada en el plan anterior; retroceden el derecho romano y el canónico, todavía cursados en latín. De otro lado, se generaliza ya la posibilidad de cursar varias materias simultáneas en un mismo curso. En la junta de nuestra facultad se lee el arreglo provisional en noviembre de 1836 –aquel curso comenzó el 1 de diciembre–, quedando la enseñanza de casi todas las materias a cargo de sustitutos, salvo sexto curso. Días después se nombran profesores interinos para las cátedras vacantes.

El nuevo plan no indicaba manuales para el estudio de las asignaturas. No hubiera sido



• Salvador del Viso, *Lecciones elementales de historia y de derecho civil, mercantil y penal de España*, Valencia, 1852

consecuente si se pretendía cierta libertad. Los catedráticos elegirían los que considerasen más adecuados, como establecía el plan del duque de Rivas. Incluso pueden no adoptar ninguno, sino hacer sus explicaciones por medio de un cuaderno o simplemente orales, tomadas en apuntes y cerciorándose el profesor de que le han entendido y aprendido lo anterior –aunque no admite esta última posibilidad en jurisprudencia o teología–. Cada docente debía comunicar al rector el libro o libros recomendados, o en su caso un cuaderno razonado con el método y las materias o programa de su asignatura; la junta de facultad se pronuncia y lo envía a Madrid para su aprobación. Aunque los claustros no llegan a cumplir aquellas órdenes burocráticas. Los alumnos de cuarto y quinto año de leyes encontraron dificultades en la aplicación del arreglo, que les causaba perjuicios, y presentaron un manifiesto al claustro para que lo remitiera a la dirección general de estudios.

La aplicación del arreglo tampoco se vio favorecida por la situación bélica. En abril de 1837, consultados el capitán general, el jefe político y el alcalde, se cierran las aulas a petición de los estudiantes por la falta de comunicaciones, interceptadas por la proximidad de las facciones carlistas.

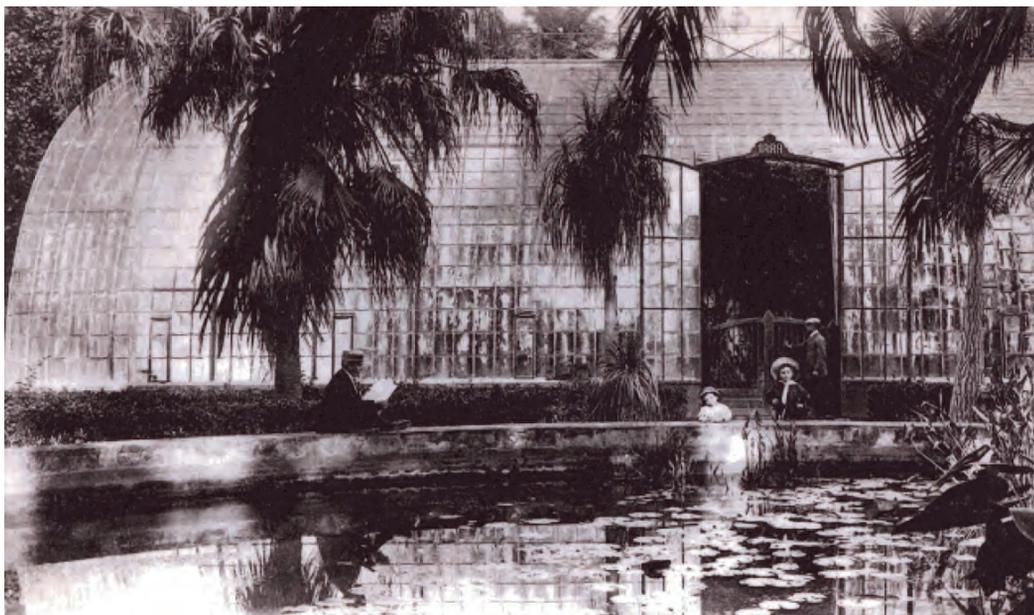
A fines de curso se regularon con gran detalle los exámenes, que se consideran la «base de las reformas en la enseñanza y condición necesaria para los progresos de la instrucción pública». Los legisladores, los políticos se han convertido en pedagogos, desde su visión bastante limitada... Se establecía por la junta de facultad una lista de cien preguntas que se depositaba en secretaría. Un tribunal formado por el rector y tres catedráticos sacan diez a suerte, que los alumnos contestan en una hora, vigilados por el rector, el secretario y el bedel. Se entregan bajo un lema, para preservar la identidad de los alumnos, se corrigen y califican: sobresaliente, notablemente aprovechado, aprobado o reprobado. Éstos últimos se examinan en octubre, con 18 preguntas y otras sueltas que hiciesen los examinadores. Los grados se mantendrían conforme al plan anterior, no se juzgó oportuna su modificación. Aunque eran conscientes de su arcaísmo: una orden posterior permitió su defensa en latín o en castellano, a elección del aspirante, ya que «era repugnante en el estado de la actual de la civilización conservar en los ejercicios académicos las formas académicas aristotélicas y la necesidad de hacer uso en ellos del latín...»; se desterraban las formas silogísticas, los argumentos debían reducirse a preguntas de los examinadores... El ciclo de cambio se ha completado, ya la vieja argumentación se ha convertido en memorizar conocimientos. Los grados tardarían muchos años en alcanzar la siguiente meta, una investigación científica.

Por lo demás, en aquel momento se lleva adelante el traslado de Alcalá a Madrid –la central, más dotada–, mientras Cervera pasa a Barcelona. El poeta y todopoderoso político Manuel Quintana no se atrevió a resucitar el decreto de instrucción pública de 1821, inspirado por él, debido a varios motivos. Hubiera tenido que suprimir numerosas universidades y crear otros centros, una universidad de provincia en cada una de ellas, escuelas especiales, politécnica... ¿Cómo se podía hacer frente a estos gastos en tiempos de guerra carlista, de cambio y endeudamiento de la hacienda pública? América ya no enviaba oro y plata. Además las antiguas rentas propias de las universidades habían desaparecido por la supresión de los diezmos... Por otro lado, el reglamento de 1821 regulaba la enseñanza en América, ya independiente desde la derrota de Ayacucho en 1824. ¿Cabía restaurar una norma que se refería a universidades y centros de aquel continente? Aunque tardasen en reconocer por tratados la

nueva realidad, la independencia estaba consumada... Además se requería una ley de cortes según la constitución gaditana.

Las nuevas cortes intentaron la reforma, que era competencia suya; aunque cambiada la constitución en 1837, ésta ya no exigía expresamente una ley en materia de instrucción pública, pero el gobierno no se atreve a organizarla mediante decretos y órdenes ministeriales. Pide una delegación de poder para buscar remedio a la situación, para suprimir algunos centros –facultades de medicina en especial–, para elevar las tasas de matrícula... Las cortes solo acordaron que se prorrogase otro curso el arreglo de Quintana y se fijasen nuevas tasas. En 1838 el gobierno optó por enviar a las cortes dos proyectos completos, análogos al plan Rivas y al arreglo de Quintana, pero por separado: uno para instrucción primaria, que logró aprobación, y otro para la superior, que no llegó a ser debatido; el congreso prefirió autorizar algunos cambios, no había tiempo para tratar tan hondas y graves cuestiones. La autorización fue aprobada en cinco días, pero no pasó el filtro del senado, al que no gustaba la supresión de universidades prevista.

El gobierno, ante el rechazo de sus iniciativas en cortes, procura reorganizar el ministerio y la dirección general, centraliza los fondos de las universidades... Y, aunque parezca increíble, confecciona un nuevo reglamento de exámenes muy detallado, en donde casi la única variación era que fuesen orales. Se fueron creando nuevos institutos de secundaria, pero la reforma de las universidades quedó pendiente...



• Jardín Botánico

Mientras, la universidad de Valencia, en julio de 1837 jura la constitución progresista, pero la nueva etapa no significa nuevos tiempos para la universidad. Los problemas económicos continúan –en relación a sus propiedades del hospital general y del jardín botánico–, y siguen sin convocarse oposiciones, cubriéndose las cátedras vacantes con sustitutos o interinos. En febrero de 1838 el claustro nombra de nuevo

rector a Francisco Villalba, pavorde de teología, y se dirige a la dirección general recordándole la singularidad de las diez cátedras pavordías que todavía subsisten y que algunas de ellas, por una orden de abril de 1835, deben continuar en sustitución, percibiendo éstos, los sustitutos, solo la quinta parte de sus dotaciones. Mientras los catedráticos propietarios separados desde agosto de 1835 perciben la tercera parte de su asignación, «escasa, en verdad y aun tal vez mezquina»... Las singularidades se van perdiendo en favor de la uniformidad, las cátedras pavordías primarias se transforman en cátedras de término y las secundarias en cátedras de ascenso. A finales de aquel curso de tantos cambios, moría Francisco Javier Borrull, legando a la universidad su monetario, el telescopio de Dollon y una buena parte de su biblioteca; el resto de libros los destinaba a la compañía de Jesús, si ésta estaba restablecida... La biblioteca contaba ya con 23.000 volúmenes; el claustro solicitaba más libros «a cambio de 20 ejemplares en papel de la edición valenciana de las obras de Luis Vives para que S. M. lo distribuya como quiera por las distintas bibliotecas públicas».



• Aureo de Domiciano, 77-78 d. C.

En 1839 acaba la guerra carlista con el abrazo de Vergara, ni vencedores ni vencidos. El general Baldomero Espartero aparece como héroe y reclama la regencia, para avanzar en la senda progresista. Pero la reforma universitaria no llegaba y tres catedráticos, José Cadena, Miguel Pellicer y Antonio Rodríguez de Cepeda, se atreverán a pedir al congreso la necesidad de un plan de estudios «para que sin perjuicio de las leyes indispensables y perentorios asuntos que le ocupan, como también éste de la mayor entidad, destinase a él algún tiempo.»

Un proyecto de ley sobre ayuntamientos de 1840 fue ocasión para un nuevo levantamiento y la formación de juntas en diversas provincias en favor de Espartero... En Valencia se había acantonado la reina María Cristina con más de diez mil soldados, por lo que la junta de gobierno progresista se instala en Alcira, desde donde rechaza los diezmos e impuestos, anula las sentencias que han recaído en favor de los dueños de señoríos... También reclama la fidelidad de las autoridades y empleados públicos, a quienes exige obediencia a la junta que busca «conservar ilesa la Constitución de 1837, el trono de Isabel Segunda y la independencia nacional»; a fines de septiembre el rector Villalba convoca claustro y acepta la propuesta de la junta. María Cristina embarca en El Grao hacia el destierro. Cuando llega Espartero a Valencia es recibido con entusiasmo, incluso lo nombran doctor de la universidad, aunque no se hizo la investidura.

1007
 S. I. Rector y Claustro de la Universidad,
 Valencia de Valencia

Madrid 20 de Febrero 1841.

He tenido el honor de recibir el Diploma de Doctor honorario que V. S. I. han tenido la bondad de remitirme con su abenta comunicacion de 29 de Enero ultimo.

Recibo con placer han devotada prueba de aprecio y sino tengo la satisfaccion de merecerla, suplira en parte mi buen deseo y el motivo patriótico que determinó a V. S. I. para darme un lugar en el respectable seno de la Escuela literaria que dignamente dirigen.

Si en mi posicion social pudiese contribuir a que se vean cumplidos los votos de los buenos Españoles que sepan esencialmente la prosperidad nacional en el progreso de la instruccion publica, me considerare dichoso y habré ofrecido una pequena señal de mi gratitud por la distincion que debo a V. S. I. de quienes se ofrece alonto reconocido S. I. M. M.

Diego de la Victoria

• Carta del general Espartero de 20 de febrero de 1841

Quintana presenta su renuncia a la presidencia de la dirección general por haber sido nombrado ayo y educador de la reina niña, pero no se le acepta y la reorganiza con menor número, siete, e intenta poner orden, ya que la situación de los centros es calamitosa, las juntas locales han hecho y deshecho sobre los establecimientos y profesores. La junta de Alcira había depuesto al rector, vicerrector y secretario, y depurado a doce profesores, la mitad de leyes y cánones, sin duda las facultades más politizadas. Entre ellos estaban Antonio Rodríguez de Cepeda, notable personaje en el futuro, José Domingo Costa y Borrás, Jacinto Rosell y Carmelo Miquel, todos moderados. «Bastaba en aquella época de efervescencia haber obtenido alguna gracia o acto de Justicia de manos de S. M. la Reyna Gobernadora y serle agradecido, para ser mirado con prevención y ser incluido en las destituciones en masa», dirá en su descargo Rosell años más tarde... La junta nombra rector a Mariano Batllés. La dirección general de estudios, previo informe, va devolviendo sus cátedras a la mayoría, aunque algunos habrán de esperar al cambio moderado del 1843.

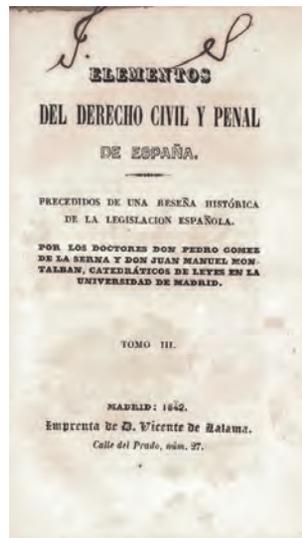
Todavía se produjo un nuevo sobresalto en octubre de 1841, con ocasión del golpe frustrado de los generales moderados, que se extendió por la península. En Valencia se formó una nueva junta de salvación, demócrata y republicana, presidida por Manuel Bertrán de Lis, que depuso a 17 profesores, aunque poco después fue disuelta y anuladas sus medidas. Se inicia la distancia entre Espartero y amplias capas del pueblo, que propiciará en su día la llegada de los moderados.

Aquel mismo año el gobierno intentó una autorización de las cortes para regular los institutos de segunda enseñanza y las universidades. Habría institutos superiores que prepararían para la universidad, mientras otros estaban dirigidos a «la enseñanza elemental de las ciencias y las artes necesarias a las clases productoras». Uniría leyes y cánones, exigiría para ejercer la licenciatura y el doctorado para enseñar... Pero las cortes son lentas y entre comisiones y retoques tampoco llegan a aprobar esta autorización.

La dirección general había confeccionado una lista de libros que recomendaba para la enseñanza: en derecho, nuevos autores se añaden a los anteriores... En derecho natural, junto a Heinecke, Vatel o Burlamaqui aparecen Felice o Perreau, y sobre todo el krausista Ahrens, recién traducido; en romano el compendio de Dupin. En derecho civil Sala se coloca junto a obras más modernas, el manual de Pedro Gómez de la Serna y Juan Manuel Montalbán o el de Escriche. En derecho penal el *Febrero reformado* de Marcos Gutiérrez, y en mercantil los *Elementos de jurisprudencia mercantil* de Eugenio de Tapia. La práctica forense por Gómez Negro –otro texto indigesto–. En constitución y derecho político el salmantino Ramón Salas, Benjamín Constant... En economía Flórez Estrada, junto a Vallesantoro.



• Enrique Ahrens, *Derecho natural*, 1873



• Pedro Gómez de la Serna y Juan Manuel Montalbán, *Elementos de derecho civil y penal de España*, 1847



• Eugenio de Tapia, *Elementos de jurisprudencia mercantil*, 1838

En junio de 1842, Espartero, a la vista de la ineficacia de las cámaras, decidió abordar la enseñanza superior por decretos del consejo de ministros. Encargó a la dirección general una profunda reforma de derecho, con la unión de las facultades de leyes y cánones. De paso se renuevan las asignaturas y se establece el doctorado separado de la licenciatura. La carrera se estructura ya en los moldes que la configurarían a lo largo del siglo, los perfiles de las asignaturas son ya casi actuales. También regula los grados alejándose de la vieja tradición escolástica.

Facultad de jurisprudencia 1842

Cursos	Asignaturas
1º	Prolegómenos del derecho Elementos e historia de derecho romano
2º	Elementos e historia del derecho civil y mercantil de España
3º	Elementos de derecho penal, de procedimientos, de derecho administrativo
4º	Elementos de historia y de derecho canónico
Grado de bachiller	
5º	Códigos civiles españoles, el de comercio, materia criminal
6º	Historia y disciplina eclesiástica general y especial de España, colecciones canónicas
7º	Derecho político constitucional con aplicación a España, economía política
8º	Academia teórico-práctica de jurisprudencia
Grado de licenciatura	
9º	Derecho natural y de gentes, tratados y relaciones diplomáticas de España
10º	Principios generales de legislación, legislación universal comparada, codificación
Grado de doctor	

Aunque ya existían en planes anteriores, ahora van a diferenciarse con nitidez los dos niveles de bachiller y licenciatura. Uno elemental, como en tiempos antiguos la instituta, ahora prolegómenos, especie de visión somera de todo el derecho; un rescoldo del derecho romano, junto a las distintas ramas del derecho español. En el nivel superior –licenciatura– se amplían las materias, junto al derecho constitucional y la economía. Aparte dos asignaturas de derecho eclesiástico para simbolizar la unión de las dos facultades. El doctorado es algo diferente, aparecen materias específicas, el viejo derecho natural que ahora se considera filosofía del derecho, derecho internacional público y los principios generales de la legislación, comparada con la de otros pueblos, codificación...

Aparte fijaba la duración del curso académico en ocho meses, salvo en los tres últimos cursos que se prolongan a diez; regula lecciones de hora y media, que se repasan por la tarde, los exámenes orales, preguntando un cuarto de hora el profesor y en los extraordinarios media hora. También los grados se desgajan de viejos usos y se acercan a los exámenes de curso. Como había que memorizar manuales, el control del grado de bachiller consistiría en una hora y media de preguntas sueltas sobre todas las materias que comprenden los estudios elementales, por un tribunal de cinco miembros, compuesto por un catedrático de estudios superiores y dos del nivel elemental, junto a dos doctores. La licenciatura empezaría por un ejercicio análogo, como especie de tentativa, y otros dos ejercicios ante un tribunal más numeroso y respetable. En el primero de ellos, teórico, se eligen por sorteo tres leyes o cánones, y se interpreta o expone una, a lo que sigue una hora de observaciones y preguntas. En el práctico se le encomienda un «tema controvertible» sobre el que escribe y expone todos los trámites del juicio y apelación hasta la sentencia, con nuevas preguntas y observaciones. Se exige y basta la licenciatura para ejercer en el foro –desaparece el examen ante audiencias y consejos–.

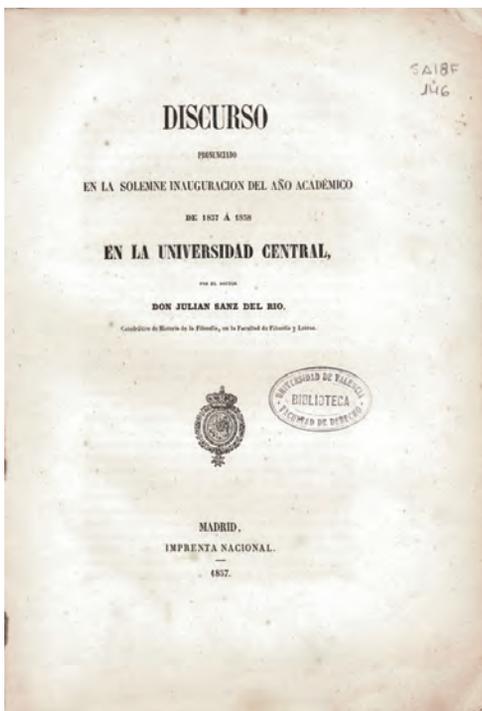
En doctorado se establecen por vez primera cursos, y se inventa un examen, que no había existido en las universidades, ya que era la colación solemne de la licenciatura –en Valencia sí, pues no había licenciatura–. Sería ante un tribunal presidido por el rector, de quince miembros, todos los catedráticos de propiedad, más algunos doctores. Con dos ejercicios: en el primero se sometía al aspirante a dos horas de preguntas sobre las cuestiones más importantes de la facultad; en el segundo, con una hora de antelación, tres catedráticos extraen una cuestión o tema de doscientos de una lista aprobada por la facultad; el doctorando la prepara, y llegado el momento pronuncia ante el tribunal un discurso de media hora, al que sigue otra de preguntas y reflexiones de los examinadores sobre su lección o de otras materias de los estudios superiores. Apenas queda ningún resto de los grados tradicionales, convertidos en preguntas y acúmulo de conocimientos y lecturas, en donde cabría discurrir y mostrar su inteligencia, pero más aún la buena oratoria y agudeza en las respuestas. Nada de investigación todavía, desde luego.

Unos meses más tarde, por otro decreto del regente, se creaba una escuela de administración en Madrid, obligatoria para los que aspirasen a ser funcionarios, a partir de 1845. Estudiarían durante dos cursos derecho político, economía, administración y derecho administrativo. Una habilitación menor que funcionaría durante un tiempo, hasta ser absorbida en la facultad por Moyano. También en sus últimos momentos Espartero creó la facultad de filosofía en Madrid: «...igual en consideración y grados a las conocidas con el nombre de mayores, e iguales serán los sueldos de los catedráticos...». En el antiguo régimen las ciencias y las letras se aprendían en la facultad menor de artes, que servía de preparación para las facultades mayores, si bien se podían alcanzar grado mayor de maestro en artes o filosofía. Éstos estudios habían quedado relegados a los institutos, por lo que el regente reunió las cátedras existentes en la universidad de Madrid con otras del museo de ciencias naturales y del observatorio astronómico, y formó una carrera con nueve cursos, con letras y ciencias, en que predominaban las matemáticas, la física y la química.

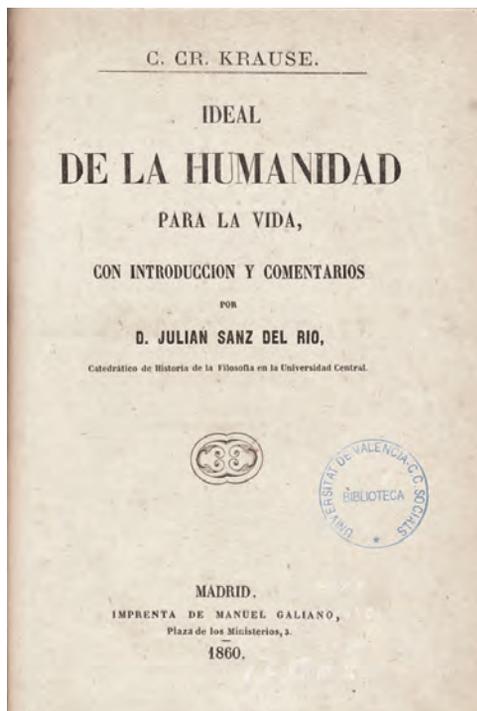
Julián Sanz del Río fue nombrado para explicar en doctorado historia de la filosofía del derecho. Había sido pensionado para estudiar la filosofía moderna y estuvo en Bélgica donde conoció a Ahrens; después pasó a Alemania y en la universidad de Heidelberg se relacionó con círculos que mantenían el idealismo, aprendió la doctrina de Krause, un discípulo de Hegel –estos maestros habían fallecido–. La importancia de esta doctrina fue notable en años posteriores, no solo en filosofía sino también en otras especialidades del derecho.

Por otro lado, Espartero suprimió la dirección general de estudios, que al parecer no agradaba a los ministros –ya Rivas la suprimía, como también algunos proyectos presentados a cortes–. Los políticos preferían tener en sus manos todo el poder... Consideraron mejor un consejo de instrucción pública, con mayor número de individuos que, subordinado al ministerio, cumpliera funciones consultivas y burocráticas, no ejecutivas. Quintana, como los demás miembros de la dirección pasaron al nuevo organismo, que contaba entre doce y veinte consejeros. Al mismo tiempo se creaba una junta de centralización de fondos de las universidades.

De nuevo se producen movimientos políticos y militares. En junio de 1843 se forma una junta de salvación en Valencia, así como en otros lugares, apoyada por la milicia y una parte del ejército; mientras el general Serrano establece en Barcelona un



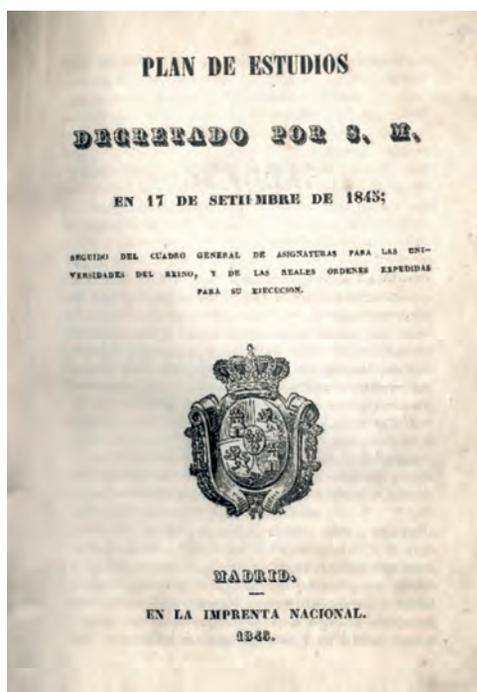
• Julián Sanz del Río, *Discurso de apertura de curso*, 1857



• Karl Christian Friedrich Krause, *Ideal de la humanidad para la vida*, 1860

gobierno provisional, con Joaquín María López al frente. Los republicanos y demócratas se unen a los moderados, la junta de Valencia pretende representar a todas las clases, en su proclama habla de «cordura y generosidad». Narváez con otros generales desembarca en Valencia y les dirige una proclama conciliadora. La junta y el ayuntamiento lo apoyan. Algunos piensan que se debía establecer una junta central, con delegados...

El claustro de la universidad en 6 de junio expresa su adhesión a la junta, y hasta los ausentes se adhieren días más tarde, salvo alguno como Manuel Calvet, de economía política, hombre radical, diputado a cortes, que optó por el exilio; volvería de nuevo a las cortes constituyentes del bienio, en el grupo demócrata y republicano. Fueron depurados dos profesores de derecho Calvet y Juan Bautista Portilla; también el rector



• Plan de estudios de 1845

Mariano Batllés, aunque conserva su cátedra y será repuesto en 1844 tan solo por dos meses.

El gobierno provisional admitió la última reforma orgánica, el consejo de instrucción pública, pero suprimió la facultad de filosofía. Pidió a las juntas que le informasen de las medidas tomadas, para su aceptación o rechazo y dio normas para que se empezase el siguiente curso... Concedió a Valencia y a otras universidades que, en el curso 1844-45, estableciesen cátedras de doctorado de jurisprudencia, suspendiendo entre tanto las graduaciones. Y centralizó en el ministerio la expendición de títulos de licenciatura, que habilitaban para ejercer, con coste de 100 reales. Pero su más notable reforma sería un nuevo plan de estudios, muy ambicioso y restrictivo, de medicina, cirugía y farmacia redactado por el médico legista Pedro Mata. Establecía dos facultades en Madrid y Barcelona, suprimiendo las demás; dejaba en Valencia, y otras cuatro, sendos colegios de práctica de arte curar, de cirugía menor y medicina elemental... Hubo una protesta pero sirvió poco de momento.

Los moderados en el poder

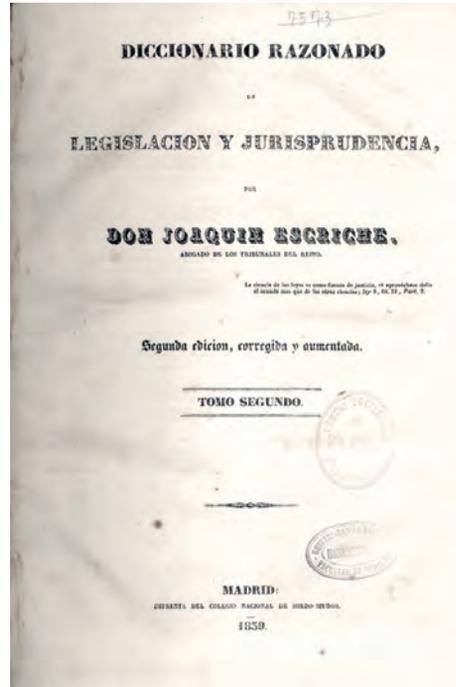
En septiembre de 1843, tras la batalla de Torrejón de Ardoz, se va imponiendo la nueva situación. Espartero se exilia con los suyos. Termina la etapa de gobierno provisional, la reina es declarada mayor de edad y los moderados consolidan su poder... Se encontraron con un plan vigente absolutista, algo retocado por el arreglo de 1836 y las reformas de las facultades de jurisprudencia y medicina. Era menester ordenar el sector, si quieren que funcione subordinado a su ideología, que las universidades apoyen el afianzamiento de la revolución moderada. Todavía seguían inmersas en el mundo clerical, aunque hubiese muchos profesores liberales en los claustros. Cuando aprueben su reforma tendrán que usar la fuerza pública para desalojar a algunos rectores, que se aferraban a la tradición anterior.

Los moderados ni siquiera intentaron plantear una autorización de las cortes. Éstas se hallan pendientes de otros asuntos o no existe suficiente unidad de pareceres que facilite la reforma. Por esta razón el gobierno, el ministro de fomento Pedro José Pidal, la impone por decreto aprobado en el consejo de ministros, lo que le confiere cierta inestabilidad y facilita constantes modificaciones. La reforma de Pidal, en 1845, la continúan con sucesivos retoques Nicomedes Pastor Díaz en 1847, Seijas Lozano en 1850, así como otros ministros... En 1847 se publicó el primer escalafón de catedráticos, consolidando la estructura jerárquica y unitaria del profesorado universitario. El proyecto fue publicado, para que los catedráticos pudiesen presentar las reclamaciones sobre el «lugar» asignado, como hizo Rodríguez de Cepeda...

Hasta la ley Moyano, la universidad valenciana prosigue su vida académica, adaptándose a los continuos decretos y reglamentos. Las asignaturas cambian de nombre... En alguna ocasión, al inicio del curso 1846-47, como no había alumnos matriculados en el sexto curso de leyes –Códigos–, la universidad decide, «para utilizar los conocimientos e ilustración de los catedráticos de aquella asignatura, se encarguen estos catedráticos de la oratoria forense». Vuelven las academias de práctica forense celebradas los sábados en el teatro de la universidad para los bachilleres... Y para los



• Joaquín Escriche, *Elementos del derecho patrio*, Madrid, 1840



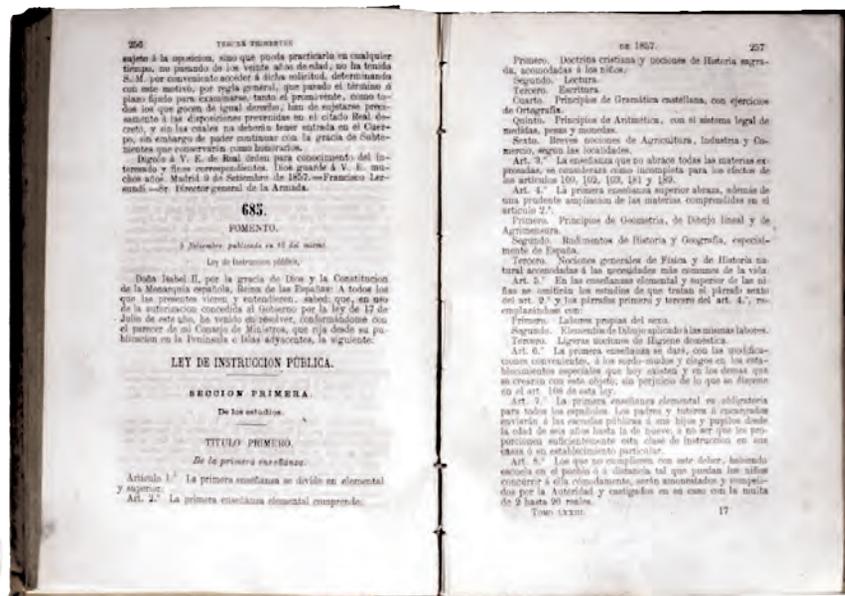
• Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, Madrid, 1839

mejores estudiantes se establecen premios ordinarios y extraordinarios, un diploma y una obra de la carrera o facultad. En 1854 se entregaron premios a los estudiantes distinguidos de jurisprudencia: a los de 1º y 2º curso el libro de las instituciones romanas de Ortolán; a los de 3º los estudios de derecho penal de Pacheco; de 4º, el Selvagio, sus instituciones con notas referidas a España; para los de 5º, la disciplina eclesiástica de Aguirre; de 6º, un extracto de las Partidas; y de 7º, la biblioteca judicial de Zúñiga. Por otra parte una real orden de 1849 exigía a los catedráticos la asistencia puntual a las lecciones, sin que «se retarde la entrada en cátedra por el cuarto de hora llamado de cortesía, ni que las lecciones duren menos tiempo del que esté señalado...»

Luego, tras el alzamiento progresista de 1854, las cortes constituyentes debatieron e intentaron sancionar un proyecto de ley de instrucción pública, preparado por Alonso Martínez. Fue Claudio Moyano quien, en 1857 –de nuevo con los moderados en el poder– lograría que las cortes aprobasen una ley de bases, que después desarrolló el ministro en un texto articulado. La idea de los moderados queda fijada y, aunque con continuos e innumerables retoques, esta ley de instrucción pública estuvo vigente hasta la época de Franco –quien mantuvo el modelo, aunque con mayores controles–.

La reforma moderada significó cierto laicismo al pasar las universidades al estado –si lo comparamos con las antiguas, dominadas en buena parte por la iglesia y los clérigos–. No obstante, Moyano dejó la vigilancia de los saberes que se explicaban a los obispos, precepto de escasa aplicación que Unamuno criticó con dureza. Era comprensible, pues aparte las convicciones del ministro conservador, en el pasado habían estado en manos de la iglesia, que por lo demás mantuvo fuerte presencia en los primeros tramos de la educación, y en general sobre la sociedad española.

La ley limitaba la libertad de enseñanza. Admitió que una persona podría fundar escuelas y colegios, aunque no universidades –incluso en secundaria o primaria debían sujetarse a determinados requisitos–. Tan solo en los años de la gloriosa se permitió la fundación de escuelas universitarias, cerradas por la restauración. Otra cosa es la libertad de cátedra, que fue objeto de indudable restricción. A diferencia del arreglo Quintana no se permitió que cada profesor explicase a su gusto, sino tenía que adaptarse a uno de los manuales, cuya lista publicaba el ministerio. Incluso los programas debían ser aprobados... La gratuidad –ampliamente propuesta en 1821– se limitaba a primaria; en secundaria las matrículas serían reducidas, pero en las facultades se elevaron, como medio para su financiación. Habían desaparecido las viejas rentas y las existentes se habían centralizado: no eran suficientes si no se reforzaban con altas matrículas. Por lo demás, los liberales no aspiraban a ensanchar el número de graduados, porque no se necesitaban y, sobre todo, porque querían conservar un coto reducido que asegurase salidas más seguras a las clases medias. De esta forma la matrícula alta era garantía de privilegio; aunque luego quedó devaluada y los escolares pudieron cursar con bajo coste. La financiación fue pobre, es más, en los años en que se mantienen diferenciados en los presupuestos del estado los ingresos por universidades –hasta entrados los años cincuenta– se advierte que se sostenían con matrículas y otros derechos. El erario público, en un principio, no gastó en universidades. Desde la segunda mitad posiblemente tuvo que añadir algunas cantidades, pero reducidas, si se compara con los gastos de otras atenciones –ministerio de guerra, por ejemplo–. Desde luego la secundaria se deja a las diputaciones y la primaria a los ayuntamientos –hasta la reforma de Romanones a inicios del siglo pasado–. No se consideraba rentable el gasto en educación, el elevado analfabetismo no planteaba problemas...



• Ley de Instrucción pública

Imponía Moyano una estricta centralización, con dependencia del gobierno y del ministro de fomento, a cuyas órdenes estaba el director general de instrucción pública, ahora de nombramiento unipersonal por el ministro. Los rectores eran asimismo de designación ministerial –aunque como todos los nombramientos los firmaba el monarca–. Presidido por el rector había un consejo universitario, con los decanos de facultades, directores de institutos de segunda enseñanza y de algunas escuelas, vicerrector y secretario, que le asesoraba en sus decisiones. El rector era la máxima autoridad en el distrito universitario y dependían de él también la instrucción primaria y secundaria. Constituía, por tanto, un departamento administrativo subordinado al gobierno... El ministerio, además, contaba con la junta de centralización de fondos que le asesoraba y ordenaba las cuentas universitarias –era un órgano consultivo y gestor–. Los depositarios de las universidades eran nombrados por el centro. Completaba la administración central, como órgano asesor, el consejo de instrucción pública, formado por catedráticos y burócratas. Interventía libros y programas, oposiciones y concursos a cátedras, expedientes de diverso contenido... Es el esquema organizativo que utilizaron los liberales en la administración, de influencia francesa: decisión unipersonal y asesoramiento colectivo.

Las universidades fueron pocas –por el gasto y el sentido elitista de los liberales–, tan solo diez en la península, ya que la fundación de Murcia y La Laguna tuvo que aguardar al siguiente siglo. Sobre todas ellas destacaba Madrid, como universidad central, que tenía completas las enseñanzas universitarias y las escuelas especiales. También monopolizó el doctorado, con cátedras propias de ese escalón, que enseñaban materias muy especializadas –su creación se debió a razones de oportunidad, a veces en consideración a una persona...–. Las otras universidades, con mayor o menor dotación de facultades –Barcelona y Granada iban después de Madrid, quedaban en un segundo plano–.

Moyano estableció las seis facultades; en planes anteriores todavía no se distinguían la filosofía y humanidades de las ciencias. Fueron las facultades de teología –suprimida por la gloriosa revolución–, derecho, medicina, farmacia, ciencias y filosofía y letras. Estas dos últimas, en la mayoría de los distritos tan solo tenían los primeros cursos, ya que se debía cursar algunas asignaturas en ellas, antes de entrar en otras facultades. No atraían demasiados alumnos propios, pero de esta manera lograban sobrevivir... Las carreras duraban unos cinco años –algo más medicina–; a mitad se examinaban de bachiller, grado que terminaría también con la gloriosa. Con los cinco años podían obtener el grado de licenciado, que facultaba para el ejercicio forense –en 1917 se dispensó el examen de grado, siendo suficiente haber cursado las materias de licenciatura–. Después, solo en Madrid el doctorado, que se exigía para la cátedra.

Los profesores o catedráticos formaban un cuerpo general para toda la península; antes eran catedráticos de una universidad, sin posibilidad de pasar a otra. Ahora están escalafonados y logran un turno de traslado en cada plaza vacante. Otro turno era de oposición entre doctores y el tercero entre auxiliares, cuando estos empezaron a conseguir este derecho –en otros momentos se les negó–. La oposición era en Madrid, ante un tribunal formado por siete o cinco miembros –según épocas–, elegidos por el ministerio, con cierta participación de las academias o de la facultad. Son variadísimos los sistemas de formación de los tribunales, como si cada ministro quisiera dar su peculiar solución... Hacia fines de siglo se tiende a que los formen catedráticos

de idéntica o análoga asignatura. Al principio el escalafón contaba unos trescientos, número que se iría incrementando paulatinamente hasta sobrepasar los cuatrocientos en 1888. En general la universidad no investiga, aunque existan figuras aisladas de altísimo prestigio... Se enseña a través de clases magistrales, con escasos medios en instalaciones y laboratorios: la mayoría de las universidades siguen en sus antiguos edificios o aprovechan algún convento remozado.

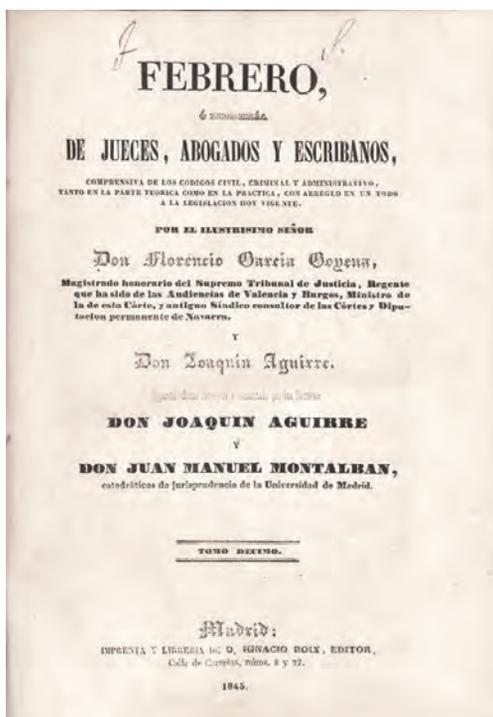
La ley de Moyano fue retocada en distintos puntos, hasta quedar en un marco general, sobre que legislaba el ministro de turno para dejar constancia de su paso y entretener a los profesores con importantes burocracias y minucias. Hubo reformas de los planes de estudio más generales, como las de Corvera o Severo Catalina, Orovio... Un sinnúmero de decretos, órdenes y reglamentos regulaban hasta el último detalle, cambiaban con frecuencia, según el arbitrio de cada titular de fomento. Con órdenes ministeriales y, si era más importante la materia, por decreto del consejo de ministros, hicieron y deshicieron constantemente durante los siglos XIX y XX –Unamuno comparó nuestra instrucción con la tela de Penélope–. Se tenía la idea de que la reforma debía ser incesante; lo determinado por un ministro, lo cambiaba el siguiente. Y ello, por dos razones: primero, por hacer ver que se estaba mejorando y dejar su nombre en esta o aquella mutación menor. También porque se había roto la tradición universitaria y en aquellos años de zozobras y decadencia, no se alcanza altura y prestigio suficiente para crear otra opinión, y por tanto quedaron en manos de los ministros y sus consejeros. Juan Valera escribe en *Juanita la Larga*: «los catedráticos pagados por el gobierno, que si son prudentes y juiciosos, se guardan sus impiedades para mejor ocasión, y en la cátedra ... son muy comedidos y procuran no decir nada que ofenda las creencias de quien los paga...»

Al morir Fernando VII las facultades de leyes y cánones se mantenían separadas desde su origen medieval. Espartero las unió, y los primeros planes moderados siguieron esta pauta. Moyano no volvió atrás, pero consideró oportuno fijar estudios de bachiller unitarios y diversas especialidades en licenciatura: leyes, cánones y administración, insertando en la facultad la escuela de administración, establecida por Espartero para formar empleados públicos. Un sistema de ciclos con una primera formación general que se completa y ahonda en la especialidad elegida. A la facultad concurrían alumnos con metas distintas, políticos, jueces, funcionarios, abogados, clérigos incluso, que de este modo podrían orientar sus conocimientos en el sentido que preferían. Aunque pronto, la formación de los sacerdotes se retiró a los seminarios diocesanos, y en las facultades de teología y derecho quedaron pocos.

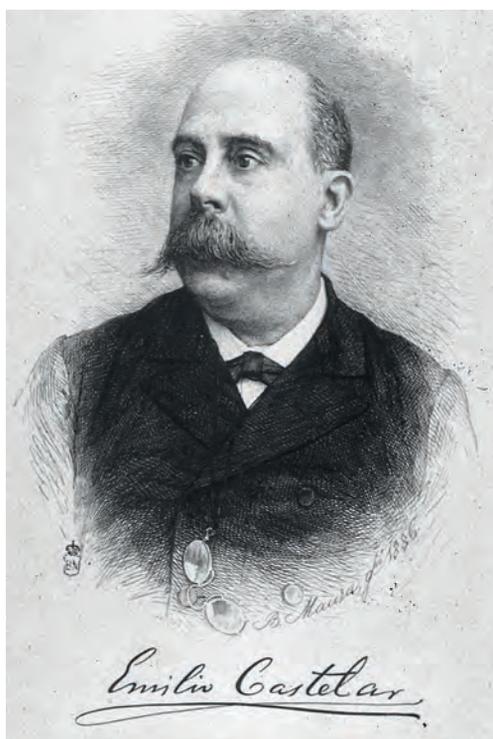
Plan de Moyano. 1857

Curso	Asignaturas		
1º	Prolegómenos del derecho Historia e instituciones del derecho romano Literatura latina		
2º	Continuación de las instituciones del derecho romano Filosofía (ética y ampliación de psicología y lógica)		
3º	Historia e instituciones del derecho civil español, común y foral Literatura general y española		
4º	Derecho mercantil y penal Economía y estadística Historia general y particular de España		
5º	Instituciones de derecho canónico Elementos de derecho político y administrativo.		
	Grado de Bachiller		
	Leyes	Cánones	Administración
6º	Teoría y práctica de los procedimientos judiciales Economía política, industrial y mercantil	Disciplina general de la iglesia y particular de España	Ampliación del derecho administrativo, con aplicación a hacienda y aduanas
7º	Códigos españoles. Ampliación del derecho civil, fueros provinciales Oratoria forense Práctica forense Historia de las relaciones políticas, dogmáticas y comerciales de España	Ampliación del derecho canónico Historia de la iglesia, concilios generales y de España, colecciones canónicas	
	Grado de Licenciatura		
8º	Estudiarán el 7º de leyes	Estudiarán el 7º de cánones	Derecho político de los diferentes Estados de Europa
9º	Derecho internacional, común y de España Legislación comparada		
	Grado de Doctor		

En el primer ciclo de bachiller, aparte materias cursadas en la facultad de letras, recibían unas explicaciones sobre los viejos contenidos, derecho romano y canónico, así como una introducción o prolegómenos a la materia jurídica. Luego las nuevas asignaturas, derecho político y administrativo, mercantil y penal, derecho civil, todavía unido a su historia y a los viejos textos del derecho castellano. Había exámenes de curso que pronto se hicieron para cada asignatura ante solemnes tribunales –a



• Florencio García Goyena y Joaquín Aguirre, *Febrero o librería de jueces, abogados y escribanos...* Madrid, 1845



los políticos les encantaban estas minucias-. En el examen de grado de bachiller el tribunal era aún más completo, y preguntaba sobre las materias cursadas. Las viejas academias, que desaparecerían algo más tarde, continuaban sus defensas y argumentaciones, convencidos de que la discusión engendra la luz...

Las especialidades de licenciatura eran bastante distintas. Mientras leyes ampliaba los viejos y nuevos códigos -en civil asomaba el derecho foral, tras el fracaso de García Goyena-, en cánones seguían su materia; en ambas se cursaban procedimientos. Administración, por su origen en la anterior escuela era más corta. El examen de licenciatura consistía en dos pruebas: en una sacaba tres temas a suerte de los cien confeccionados por el tribunal; elegía uno, y después de tres horas lo exponía durante media hora y le hacían observaciones otra media. Descansaba quince minutos y en la segunda hora le preguntaban sobre las asignaturas cursadas. Al final, en el doctorado -tercer ciclo-, se aprendía derecho internacional y legislación comparada, superando la limitación al derecho positivo español. El examen versaba sobre una cuestión, de las cuarenta aprobadas por la junta de facultad, sobre la que se componía un discurso que escuchaba el tribunal y hacía observaciones. Pura retórica... La colación era solemne, ante todo el claustro y catedráticos de otras facultades con unas ceremonias que lejanamente recordaban la antigua pompa; los legisladores suelen inventar la tradición. Hoy en las universidades recién creadas las vestimentas y ritos parecen medievales, o mejor barrocos...

En nuevas reformas las cátedras cambiaban de nombre; otras veces desaparecían... Jacinto Rosell sin alumnos en derecho canónico hubo de ocuparse de la enseñanza de historia general y particular de España en el curso 1857-58. Por la supresión de la asignatura de códigos,

el joven catedrático y futuro rector, Eduardo Pérez Pujol se hizo cargo de la cátedra de historia y elementos del derecho civil, español, común y foral, en el siguiente curso. Pérez Pujol, junto con Augusto Comas Arqués, y más tarde Eduardo Soler y Aniceto Sela, formaban parte del reducido grupo krausista en Valencia, que renovarían la facultad en las últimas décadas de siglo. En la primera mitad apenas hubo algún jurista destacado. Sin duda lo fue Augusto Comas, quien estuvo unos cursos en la cátedra de derecho mercantil y penal, pero pasó pronto a la central. Hombre liberal participó en la política y colaboró en la redacción del código civil, que criticó en *La revisión del Código civil español* (6 vols., 1895-1902). También el clérigo beneficiado de santa Catalina Salvador del Viso, quien –como Juan Sala– editó manuales para las nuevas asignaturas de la carrera. Sus *Lecciones de historia y derecho civil, mercantil y penal* (1853) lograron numerosas ediciones...

En los años previos a la revolución hubo revueltas y alborotos en las distintas universidades, consecuencia de la situación política. En Valencia a principios del curso 1863-1864 se registran resistencias de alumnos a entrar en las aulas, sin dejar hacerlo a otros y «gritando a la puerta del establecimiento». Siguen los cambios y en 1864 vuelve a haber una reforma de la facultad, que provoca que gran número de escolares publiquen escritos en los periódicos en que «se juzga la actual organización de la enseñanza pública», considerando por el claustro «una grave ofensa, los que se propasan a juzgar a sus maestros, cuando su deber es respetarlos y obedecerles ciegamente».

En 1865 se planteó la primera cuestión universitaria: Isabel II había cedido el patrimonio real al estado, pero se reservaba una cuarta parte; Emilio Castelar publicó un artículo, «El rasgo», en su periódico *La Democracia*, donde hacía ver que el patrimonio real pertenecía a la nación. Fue expulsado de la cátedra por el ministro Orovio; los estudiantes organizaron la noche de san Daniel una manifestación con pitos y tumulto en la Puerta del Sol, reprimida por la tropa. Las academias de los sábados dejaron de reunirse por ser fuente de altercados y alborotos... En 1867 Orovio exigió a los profesores una declaración de que no enseñarían «doctrinas erróneas o perniciosas en el orden religioso, moral o político...». Se negaron a firmar una treintena, la mayoría krausistas, y perdieron su cátedra. Un año después se produce un nuevo levantamiento militar, la gloriosa revolución.



LA FACULTAD DE DERECHO DE VALENCIA, 1499-1975

Prólogo de
Carlos L. Alfonso Mellado

Coordinada por
Mariano Peset y Jorge Correa

Universitat de València
2018

Esta publicación no puede ser reproducida, ni total ni parcialmente, ni registrada en, o transmitida por, un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, ya sea fotomecánico, fotoquímico, electrónico, por fotocopia o por cualquier otro, sin el permiso previo de la editorial.

© De los textos originales: los autores

© De esta edición: Universitat de València, 2018

Coordinación editorial:

Vicent Olmos

Diseño del interior, de la cubierta y maquetación:

Celso Hernández de la Figuera y Gómez

Ilustración de la cubierta:

Llibre del Mostassaf, 1563-1568, Archivo municipal de Valencia, código 4.

Et factum est prelium magnum in celo, Michael et angeli eius
praeliabantur cum dracone, *qui vocatur diabolus* (*Apocalipsis*, 12, 7-8).

Completamos los escudos del margen inferior, cortados en el original.

ISBN: 978-84-9133-147-6

Depósito legal: V-2125-2018

Impreso en España

ÍNDICE

Prólogo, <i>Carlos L. Alfonso Mellado</i>	7
---	---

I

LAS FACULTADES DE LEYES Y CÁNONES

Los Furs de València y los juristas, <i>Mariano Peset</i>	17
Fundación del Estudi General y estructura de poderes, <i>Mariano Peset</i>	25
Los primeros años, <i>Enrique González</i>	41
Las Germanías y el largo rectorado de Joan de Salaya, <i>Manuel V. Febrer Romaguera</i> . ..	51
De Salaya a las reformas de Sixto V, <i>Javier Palao Gil</i>	69
Decadencia y destellos del seiscientos, <i>Pascual Marzal</i>	83
La matrícula y los grados, <i>Amparo Felipo Orts</i>	101
Nueva dinastía, nueva planta, <i>Mariano Peset y Pascual Marzal</i>	115
La época de las luces, <i>Javier Palao Gil y Salvador Albiñana</i>	129
Vicente Blasco, rector perpetuo, <i>Mariano Peset y Jorge Correa</i>	145
Grados y ceremonias, <i>Pilar García Trobat</i>	163
Patrimonio y rentas, <i>Sergio Villamarín</i>	173
El ejercicio de los abogados, <i>Carles Tormo</i>	181

II

LA FACULTAD DE DERECHO

Absolutistas y liberales, <i>Mariano Peset</i>	189
Progresistas y moderados, <i>Mariano Peset y Pilar Hernando</i>	209
De la gloriosa revolución al desastre del 98, <i>Mariano Peset y Yolanda Blasco Gil</i> ...	231
Intentos de autonomía universitaria, <i>Jorge Correa y Javier Palao</i>	257
La primera dictadura, <i>Mariano Peset</i>	279
República y Guerra Civil, <i>María Fernanda Mancebo</i>	297
Nacionalcatolicismo y postguerra, <i>Yolanda Blasco Gil y Jorge Correa</i>	323
Los años de espera, <i>Mariano Peset</i>	359
Rebelión en la universidad, <i>Mariano Peset</i>	381
La etapa final de Franco, <i>Mariano Peset</i>	429
La facultad de derecho contra la dictadura, <i>Benito Sanz Díaz</i>	489
Estudiantes de derecho, 1800-1936, <i>Marc Baldó Lacomba</i>	503
Bibliografía	514
Ilustraciones	552